ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CMC 003 DE 2023

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, articulo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA DE 2023

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO VERDE "SENDERO ANCESTRAL Y NATURAL LOS TAHAMÍES", EN EL MUNICIPIO DE YALÍ"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local, y según el artículo 315 de la citada Carta Política, es atribución del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el artículo 2º de la constitución política colombiana cita: "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; así pues, si de las finalidades del Estado es ofrecer a la comunidad cada día mejores condiciones de vida, a través de los programas y proyectos que contiene el Plan de Desarrollo Nacional, en armonía con los planes regionales y municipales de Desarrollo.

Que, con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de YALÍ tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

También en el Artículo 3 del numeral 18 del Decreto 531 del 8 de abril 2020, se establecen las disposiciones legales relacionadas con la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, lo cual permite que los Entes Territoriales puedan ejecutar las obras de construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado.

Que La administración municipal de Yalí 2020 - 2023 en cumplimiento de sus programas y proyectos plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", cuenta con la Línea estratégica Línea estratégica 2. Yalí productivo y próspero; que tiene dentro de sus componentes el 2.1. Infraestructura social para la productividad y la movilidad sostenible; 2.4 Yalí mágico: Fomento al desarrollo turístico; programa 2.1.1. Red vial para la conectividad territorial, la movilidad sostenible y el encadenamiento productivo, 2.4.3 Promoción y difusión de Yalí y sus atractivos como alternativa turística tiene como objetivo:- Fomentar las condiciones básicas para el desarrollo económico, mediante la promoción de condiciones para la productividad de la población y la competitividad local, mediante la promoción la infraestructura

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

social para la productividad, el fomento del desarrollo agropecuario, del turismo, la minería, el aprovechamiento forestal y la promoción del emprendimiento y el empleo.-Generar dinámicas locales de infraestructura y desarrollo económico para contribuir en la conformación de un municipio con equipamiento urbano equilibrado y moderno para el desarrollo; a través de la ejecución de programas relacionados con el diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento del espacio público, de los servicios públicos, de la malla vial urbana y rural, y de las vías de acceso al municipio.- Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial del municipio, en la zona urbana y sus vías de acceso, fortaleciendo las condiciones de las vías como eje fundamental para el desarrollo de la productividad, la competitividad y las condiciones de vida de la población.- Implementar estrategias de continuidad en la planificación, mejoramiento de la infraestructura, formación de la comunidad y fomento del desarrollo turístico del municipio; aprovechando las ventajas comparativas para el turismo ecológico, cultural y de conservación ambiental; diseñando las bases para la consolidación de la competitividad de este sector en el municipio.- Implementar estrategias para la promoción y difusión de Yalí como destino turístico competitivo y organizado.

Que en el municipio de Yalí, Antioquia, se destaca un área rica de ecosistemas naturales terrestres, entre los que se destaca el bosque montano del Cerro Tetoná en la vereda Montañita, en la cual se da origen a una rica fuente hidrográfica para el municipio y sus veredas. Gran parte del Cerro Tetoná pertenece a una zona local protegida por el municipio encaminada a la preservación y conservación ambiental, priorizando la protección de las fuentes hídricas y de la biodiversidad.

Que el problema central detectado está representado en los bajos niveles de cultura y conciencia ambiental por parte de las comunidades y los turistas/visitantes al Cerro Tetoná. Algunas de las causas que dan origen a dicho problema son: el bajo interés de la comunidad y los visitantes por la aplicación de prácticas ambientales que favorezcan la preservación y conservación ambiental, determinado por la insuficiente formación en educación ambiental, el desconocimiento y bajo nivel de valoración de la biodiversidad del territorio, como también el desconocimiento del potencial del patrimonio cultural ancestral del territorio. Otra de las causas son los conflictos ambientales por intereses económicos de las comunidades, representados en el desaprovechamiento de las oportunidades que brinda el turismo ecológico y la persistencia en prácticas como la caza y la tala de árboles.

Que los efectos directos del problema se evidencian por el deterioro ambiental del sendero ecológico y del ecosistema del Cerro Tetoná, representados en el aumento en la contaminación por residuos sólidos, incremento en la deforestación, disminución de la biodiversidad, aumento de la contaminación de las fuentes hídricas y desestabilización de los suelos del sendero ecológico, generando condiciones de inseguridad.

Que por lo anterior surge la imperativa necesidad de implementar el subproyecto con el apoyo de CORANTIOQUIA, con el cual se pretende promover la adopción de prácticas ambientales de las comunidades vecinas así como turistas /visitantes, mejorando los niveles de cultura y conciencia ambiental mediante la promoción del ecoturismo como recurso didáctico e interdisciplinario que favorece la educación ambiental, la promoción y conservación del patrimonio natural y cultural del Cerro Tetoná y demás ecosistemas a través del conocimiento, la interpretación y la educación ambiental. El proyecto se orienta hacia la adecuación de un sendero ecológico interpretativo (Sendero Ancestral y Natural los Tahamíes) como herramienta pedagógica para la educación ambiental, en el cual se fomentarán procesos de investigación y protección de la biodiversidad y las fuentes hídricas.

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Que la ejecución del proyecto también permitirá, en el Cerro Tetoná, implementar procesos de protección de la biodiversidad, manejo eficiente de residuos sólidos, disminución de la deforestación, protección de fuentes hídricas y estabilización en los suelos del sendero ecológico; además, de la disminución de prácticas como la caza y la tala de árboles, el aprovechamiento responsable de las oportunidades que brinda el turismo ecológico para la participación en alternativas económicas para las comunidades vecinas y la proyección del potencial del patrimonio cultural ancestral del territorio.

De acuerdo con lo anterior el Municipio gestionó y firmó el convenio No. 040-COV2304-12 con la corporación autónoma regional del centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, la cual es un ente corporativo de carácter público creado por la Ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con lo anterior el municipal de Yalí firmo convenio administrativo con el centro provincial minero agroempresarial del alto nordeste antioqueño para la ejecución del proyecto antes expuesto y el centro provincial está en la obligación legal de ejecutarlas.

2. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que, para EL CPGMAE, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de EL CPGMAE, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato,

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por el CPGMAE.

FINANCIERA: La entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios de acuerdo con las reglas de este numeral.

La entidad estatal puede o no exigir la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que sea igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. **Capacidad Jurídica.**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que ejecute el objeto del contrato no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

B. **Experiencia.**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que las actividades ejecutadas dentro de su objeto o actividades correspondan a: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL O MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. Por lo menos uno de los contratos haya sido celebrado con entidad pública.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de adjudicación de contratos o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser como mínimo una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO VERDE "SENDERO ANCESTRAL Y NATURAL LOS TAHAMÍES", EN EL MUNICIPIO DE YALÍ"
El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

4.2. Obligaciones Específicas.

Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del convenio interadministrativo número 007 celebrado con el municipio de Yalí.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades.
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE) y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
6. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE) y al interventor del contrato, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para el convenio referido:

- Informe de avance físico y financiero del proyecto, donde se especifique cantidades y valores.
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades realizadas.
- Programación de actividades
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos y/o proyectos es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000)** impuestos incluidos, valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o contrato del convenio interadministrativo numero 007 celebrado con el municipio de Yalí

7. FORMA DE PAGO

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Municipio de Yalí, respecto del convenio interadministrativo numero 007 celebrado con el municipio de Yalí.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas EN DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial

10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	200 SMMLV
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato

12. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

NUMERO	VALOR
058 de junio 30 de 2023	**$3.500.000**

14. DESIGNACION DE SUPERVISOR

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	**JOSE ALONSO BELTRAN NUÑEZ**	**GERENTE "CPGMAE"**

Dado en el Municipio de Segovia -Antioquia- a los 04 días del mes de julio de 2023

JOSÉ ALONSO BELTRAN NUÑEZ
Gerente CPGMAE

Carrera 48 N° 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co